

RESOLUCION N°

0102

NEUQUEN,

05 FEB 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3528-M-2020, la Resolución N° 0079/2021 y la Resolución N° 0098/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0079/2021 mencionada se adjudicó en la Licitación Pública N° 17/2020 tramitada para la contratación de 20 (veinte) camionetas y 2 (dos) autos solicitada por Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano a las firmas L&S ENERGY S.R.L., ANTU S.R.L. y BAFRA S.R.L.;

Que, de las tres firmas adjudicadas, ANTU S.R.L. aceptó la orden de compra N° 185/2021, emitida en el marco de la Resolución N° 0079/2021;

Que la firma BAFRA S.R.L., que resultó adjudicataria en relación a la contratación del servicio de alquiler de ocho (8) camionetas tipo pick-up y un (1) auto, informó que no aceptaba la respectiva orden de compra, ya que al encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de oferta, les resultaba imposible cumplir con la misma por no disponer de las unidades cotizadas, al momento de su recepción;

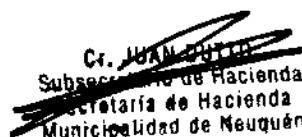
Que la firma L&S ENERGY S.R.L., que resultó adjudicataria en relación a la contratación del servicio de alquiler de 9 (nueve) camionetas tipo pick-up, dominios AB-243-YJ, AD-336-YU, AD-336-YV, AD-336-ZC, AD-431-OY, AD-468-RD, AE-348-XE, AD-348-XL y PPV-716, informó que en virtud de la demora, se vieron obligados a afectar esas unidades a otros servicios y pusieron a consideración de la Municipalidad un nuevo listado de vehículos con idénticas características pero con diferentes dominios, adjuntando la documentación correspondiente;

Que tanto BAFRA S.R.L. como L&S ENERGY S.R.L. en sus ofertas cotizaron el plazo de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en la Cláusula 7º) del Pliego de Bases y Condiciones, el cual estipula que no podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles de la fecha de apertura de las propuestas;

Que en consecuencia resulta válido concluir que no existieron incumplimientos por parte de las firmas aludidas en el considerando precedente, constatándose por consiguiente que tampoco existió perjuicio fiscal para el Municipio;

Que seguidamente en virtud de lo expuesto, se emitió la Resolución N° 0098/2021, mediante la cual se dejó sin efecto únicamente la Orden de Compra N° 170/2021, correspondiente a la firma BAFRA S.R.L.;

Que efectivamente al momento de emitirse la Resolución N° 0079/2021, de fecha 27 de enero de 2021, mediante la cual se resolvió la adjudicación en la Licitación Pública N° 17/2020 a las firmas L&S ENERGY S.R.L., ANTU S.R.L. y BAFRA S.R.L., se encontraba vencido el referido plazo de mantenimiento de oferta de las firmas adjudicadas;


Cr. JUAN P. ...
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0102-21

Que cabe destacar que, si la adjudicación se efectúa dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, el consentimiento queda perfeccionado, pero si se adjudica después de vencido dicho plazo, sin mediar prórroga consentida, el oferente queda desobligado, atento haber excedido razonables pautas temporales, que permiten inferir que medió, oportunamente, abandono voluntario del derecho;

Que conforme se expidió el área jurídica de la Secretaría de Hacienda, la resolución dictada adolece por los fundamentos expuestos, de uno de los vicios leves previstos en el artículo 68º) de la Ordenanza N° 1728, según lo establecido en el Inciso a) del mencionado artículo, el cual expresa la falta de registración expresa de todas las cuestiones propuestas en el curso del procedimiento;

Que, en tal sentido, al momento de emitirse la norma legal citada precedentemente no se registró que el plazo de mantenimiento de oferta se encontraba vencido y que no medió prórroga del mismo;

Que ello amerita emitir el acto administrativo pertinente a fin de enmendar la Resolución N° 0079/21, en los términos de los artículos 74º) 75º) inciso a), 76º) y 77º) de la Ordenanza N° 1728;

Que el aludido artículo 74º) expresa que son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves, en tanto que el artículo 75º) inciso a) prevé el procedimiento de aclaratoria para enmendar un acto administrativo, pudiendo emitirlo el mismo órgano que lo dictó;

Que asimismo la citada ordenanza en su artículo 76º) establece que la enmienda del acto administrativo puede realizarse de oficio y en su artículo 77º) prevé que tiene efectos retroactivos, considerándose que el acto enmendado siempre ha carecido de vicios;

Que resulta necesario emitir la norma legal respectiva;

Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE
MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1º) DISPÓNGASE el saneamiento del artículo 2º) de la Resolución N° ----- 079/2021, con vigencia a la fecha de emisión de la misma, en los términos de los artículos 68º) inciso a), 74º) 75º) inciso c), 76º) y 77º) de la Ordenanza N° 1728, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ADJUDÍQUESE en la Licitación Pública N° 17/2020 a la firma L&S ENERGY S.R.L. en el Renglón N° 1, Oferta Básica, por menor precio, afectando las unidades dominios: PPV-716, AB-136-PO, AD-880-GH, AD-186-OP, AD-083-PQ, AD-468-RD, AE-007-NY, AE-348-XL y AE-140-YT, valor de servicio por mes y por unidad, \$89.000,00, lo que hace un importe total de \$4.806.000 (Pesos cuatro millones ochocientos seis mil); ANTU S.R.L., en los renglones N°1 Oferta Básica, por menor precio, afectando tres (3) unidades dominios AC-664-UC, AC-730-AW y AE-488-IE, valor del servicio por mes y por unidad \$90.000,00, y N°2, afectando la unidad de


Cr. JUAN
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

dominio AE-189-SI, valor del servicio por mes y por unidad \$42.000,00, lo que hace un importe total para ambos ítems de \$1.872.000 (Pesos un millón ochocientos setenta y dos mil); y DEJASE SIN EFECTO en la Licitación Pública N° 17/2020 la adjudicación BAFRA S.R.L. en el Renglón N°1 por la contratación del servicio de alquiler de 8 (ocho) camionetas tipo pick-up y Renglón N°2 por la contratación de 1 (un) auto tipo sedán 4 puertas, declarándose fracasado parte del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 17/2020 en lo que respecta a la contratación del servicio de alquiler de 8 (ocho) camionetas tipo pick-up y parte del Renglón N° 2 en lo que hace a la contratación de 1 (un) auto tipo sedan 4 puertas."

ARTICULO 2º) DISPÓNGASE el saneamiento de la Orden de Compra N° 169/2021 ----- correspondiente a la firma L&S ENERGY S.R.L., con vigencia a su fecha de emisión, en los términos de los artículos 68º) inciso a), 74º) 75º) inciso c), 76º) y 77º) de la Ordenanza N° 1728, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución, sustituyendo la misma en relación a las Especificaciones, donde dice:

"Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x4 Año 2017 Patente AB-243-YJ

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x2 Año 2018 Patente AD-336-YU

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x2 Año 2018 Patente AD-336-YV

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x2 Año 2018 Patente AD-336-ZC

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x2 Año 2019 Patente AD-431-OY

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x2 Año 2019 Patente AD-468-RD

Unidad Marca Ford, Modelo Ranger DC. XL 2.2L D 4x2 Año 2020 Patente AE-348-XE

Unidad Marca Ford, Modelo Ranger DC. XL 2.2L D 4x2 Año 2020 Patente AE-348-XL

Unidad Marca Ford, Modelo Ranger DC. XL SAFETY 2.2L DSL 4x4 Año 2016 Patente PPV-716."

Debe decir:

"Unidad Marca Ford, Modelo Ranger DC. XL SAFETY 2.2L DSL 4x4 Año 2016 Patente PPV-716

Unidad Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 DC SRV 2.8 TDI 6 M/T Año 2017 Patente AB-136-PO

Unidad Marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XLT AT 3,2L D Año 2018 Patente AD-880-GH

Unidad Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 DC SR 2.4 TDI 6 M/T Año 2018 Patente AD-186-OP

Unidad Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 DC STD 2.4 TDI 6 M/T Año 2018 Patente AD-083-PQ

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. 2.0L TDI 140CV 4x2 Año 2019 Patente AD-468-RD

Unidad Marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 DC DX 2.4 TDI 6 M/T Año 2019 Patente AE-007-NY

Unidad Marca Ford, Modelo Ranger DC. XL 2.2L D 4x2 Año 2020 Patente AE-348-XL

Unidad Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC. TDI 140CV M 4x2 Año 2020 Patente AE-140-YT."


C. JUAN DITTO
Sub-Secretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0102-21

ARTICULO 3º) RATIFÍCASE la Resolución N° 0098/2021, mediante la cual se dejó
----- sin efecto la Orden de Compra N° 170/2021 de la firma BAFRA
S.R.L. por la contratación de 8 (ocho) camionetas tipo pick-up y 1 (un) auto tipo
sedán 4 puertas.

ARTICULO 4º) EFECTUENSE a través de la Dirección de Compras las
----- notificaciones de rigor. -

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información Municipal y oportunamente
ARCHÍVESE.

ES COPIA

(FDO.) CAROL
MORÁN


Cr. JUAN BUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén